

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. No. 68679-3184-001-2016-00206-01

Acorde con los artículos 327 del C.G.P., 14 del decreto legislativo 806 de 2020 y la constancia secretaria visible a folio 105 del cuaderno del Tribunal, se ordena incorporar al proceso, el dictamen pericial obrante a los folios 83 a 104 del cuaderno de esta instancia, y del mismo se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días –art. 110 del C.G.P.–, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado

¹ 2018-138. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.